

# INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE C/813/16 HELIOS/QUIRONSALUD

#### I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 22 de noviembre de 2016 tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), notificación de la concentración consistente en la toma de control exclusivo de IDCSALUD HOLDING, S.L. ("QUIRONSALUD") por parte de HELIOS KLINIKEN GmbH, ("HELIOS"), perteneciente al grupo FRESENIUS.
- (2) Esta operación de concentración fue previamente objeto de reenvío a España por parte de la Comisión Europea, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.4 del Reglamento CE 139/2004, del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de concentraciones entre empresas, mediante decisión de 17 de noviembre de 2016 en el marco del expediente COMP/M.8224 HELIOS/QUIRONSALUD.
- (3) Dicha notificación ha sido realizada por HELIOS, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia ("LDC"), por superar los umbrales establecidos en las letras a) y b) del artículo 8.1 de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Reglamento de Defensa de la Competencia ("RDC"), aprobado por el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero.
- (4) Con fecha 13 de diciembre de 2016 ha tenido entrada en la CNMC escrito de B. BRAUN MEDICAL INTERNATIONAL.S.L. en la que expresa su opinión sobre la operación.
- (5) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 22 de diciembre de 2016 inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

# II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

- (6) La operación notificada consiste en la toma de control exclusivo de QUIRONSALUD por parte de HELIOS, perteneciente el grupo FRESENIUS, mediante la adquisición indirecta de la totalidad de su capital social.
- (7) A tal efecto, las partes han suscrito un contrato de compraventa el 5 de septiembre de 2016.
- (8) La operación se incluiría, por tanto, en el supuesto del artículo 7.1 b) de la LDC.

## IIII. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

(9) La operación tiene dimensión comunitaria al superar los umbrales del artículo 1.2 del Reglamento CE 139/2004. Sin embargo, como se ha indicado anteriormente, el 17 de noviembre de 2016 la Comisión Europea acordó reenviar en su totalidad dicha operación de concentración a la CNMC.



(10) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC para su notificación, al superarse los umbrales establecido en el artículo 8.1 a) y b) de dicha norma.

## IV. <u>RESTRICCIONES ACCESORIAS</u>

(11) El contrato de compraventa suscrito por las partes [confidencial]<sup>1</sup> incluye en su cláusula 11 un pacto de no captación en virtud de la cual el vendedor y sus filiales de comprometen a no contratar o intentar contratar a ningún administrador o alto ejecutivo del grupo QUIRÓNSALUD durante un periodo de [inferior a 2 años] desde la fecha de cierre de la operación.

#### IV.1 Valoración

- (12) El artículo 10.3 de la LDC, establece que "en su caso, en la valoración de una concentración económica podrán entenderse comprendidas determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización".
- (13) Teniendo en cuenta los precedentes nacionales y comunitarios existentes en la materia y lo establecido en la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), esta Dirección de Competencia considera que el pacto de no captación no va más allá de lo que, de forma razonable, exige la operación de concentración notificada, considerándose parte integrante de la misma.

# V. EMPRESAS PARTÍCIPES

## V.1 ADQUIRENTE: HELIOS

- (14) HELIOS es un importante operador hospitalario alemán que actualmente gestiona 112 centros hospitalarios con más de 34.000 camas instaladas, todos ellos localizados en Alemania.
- (15) Desde 2005 HELIOS está controlado por FRESENIUS SE & Co. KGaA, matriz del grupo FRESENIUS y cuyo capital cotiza en el mercado de valores de Frankfurt. FRESENIUS es un grupo sanitario multinacional de origen alemán que comercializa productos y servicios para tratamientos de diálisis y para el cuidado hospitalario y ambulatorio a nivel mundial. Además de HELIOS, el grupo FRESENIUS incluye otras tres divisiones:
  - FRESENIUS MEDICAL CARE ("FMC"), que ofrece productos y servicios para pacientes con insuficiencia renal crónica a nivel mundial. En España FMC presta tratamientos de diálisis bajo la marca Nephrocare en 58 clínicas especializadas situadas en 13 Comunidades Autónomas<sup>2</sup>. Adicionalmente FMC suministra en España productos de diálisis incluyendo equipos de hemodiálisis, dializadores y fármacos renales.

<sup>1</sup> Se insertan entre corchetes aquellas partes del informe cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Andalucía, Aragón, País Vasco, Canarias, Cantabria, Castilla La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, La Rioja, Madrid, Murcia y Valencia.

- FRESENIUS KABI ("FK"), especializada en medicamentos genéricos administrados por vía intravenosa, terapias de perfusión y nutrición parenteral para pacientes graves o crónicos tratados en hospitales y clínicas ambulatorias, así como equipos médicos y productos de tecnología de transfusión. FK suministra dichos productos en España.
- FRESENIUS VAMED ("VAMED"), que gestiona proyectos y presta servicios para hospitales y otras instalaciones sanitarias de todo el mundo. VAMED no está presente en España.
- (16) El volumen de negocios del Grupo FRESENIUS en el último ejercicio económico, conforme al artículo 5 del Real Decreto 261/2008 fue, según el notificante, el siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE FRESENIUS millones de euros) 2015			
MUNDIAL	UE	ESPAÑA	
[> 2500]	[> 250]	[>60]	

Fuente: Notificación

#### V.2 ADQUIRIDA: QUIRONSALUD

- (17) QUIRONSALUD<sup>3</sup> es un importante operador sanitario privado en España, actualmente controlado por fondos de inversión gestionados por CVC CAPITAL PARTNERS SICAV-FIS, S.A. (Fondos CVC).
- (18) El grupo QUIRONSALUD está activo en la prestación de servicios de asistencia sanitaria en España, mediante la propiedad y/o gestión de 43 hospitales<sup>4</sup>, 33 centros médicos sin internamiento<sup>5</sup> y 6 residencias para mayores y discapacitados<sup>6</sup>.
- (19) Al margen de su operativa en el ámbito de la asistencia sanitaria privada, el grupo QUIRONSALUD presta servicios sanitarios a pacientes públicos en el contexto de acuerdos de colaboración a largo y corto plazo suscritos con las autoridades sanitarias públicas<sup>7</sup>.
- (20) Adicionalmente, el grupo QUIRONSALUD está activo en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, disponiendo de alrededor de 300 centros localizados en España.

-

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup>Anteriormente denominado IDC SALUD.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Localizados en las provincias de Madrid (11), Barcelona (7), Badajoz (2), Baleares (2), Málaga (2), Pontevedra (2), Sevilla (2), Tenerife (2), Albacete, Álava, Alicante, Ciudad Real, Cáceres, Cádiz, Guipúzcoa, La Coruña, Murcia, Toledo, Valencia, Vizcaya y Zaragoza, con un total de 6.370 camas instaladas

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Localizados en Madrid (5), Sevilla (4), Ciudad Real (3), La Coruña (3), Alicante (2), Baleares (2), Badajoz, Barcelona, Málaga, Murcia, Navarra, Toledo Valencia, Vizcaya y Zaragoza.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Situadas en Albacete (3), Ciudad Real (2) y Cuenca.

Un [condidencial] de los ingresos del grupo QUIRONSALUD proceden de estas actividades. De ellos, menos de un[0-10]% de los ingresos provienen de contratos de colaboración de corta duración (conciertos) y alrededor del [20-30]% de la gestión de 4 hospitales del servicio público de salud de la Comunidad Autónoma de Madrid (SERMAS), 3 conforme a contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado (Hospital Infanta Elena de Valdemoro, Hospital Rey Juan Carlos de Móstoles y el Hospital de Collado Villalba) y uno (Fundación Jiménez Díaz) conforme a un convenio singular de vinculación.



(21) El volumen de negocios de QUIRONSALUD en el último ejercicio económico disponible, conforme al artículo 5 del Real Decreto 261/2008 fue, según el notificante, el siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE QUIRONSALUD (millones de euros) 2015			
MUNDIAL	UE	ESPAÑA	
[<2500]	[>250]	[>60]	

Fuente: Notificación

## VI. MERCADOS RELEVANTES

# VI.1. Mercado de producto

- (22) El grupo QUIRONSALUD está fundamentalmente activo en la prestación de servicios de asistencia sanitaria y hospitalaria privada en España, ámbito geográfico en el que no se encuentra presente HELIOS (exclusivamente en Alemania), por lo que la operación no producirá solapamiento horizontal respecto a la principal actividad de ambas entidades.
- (23) No obstante, considerando la actividad que realiza en España otra compañía del grupo FRESENIUS (FMC) la operación generara solapamiento horizontal en la prestación por operadores privados de tratamientos de diálisis a pacientes públicos, desarrollados en el contexto de los acuerdos de colaboración suscritos con las autoridades sanitarias públicas en determinadas regiones de España.
- (24) Adicionalmente, la operación generará efectos verticales entre las actividades prestadas por el grupo FRESENIUS (FMC y FK) en el mercado ascendente del suministro de productos médicos y farmacéuticos a hospitales y centros sanitarios en España y las actividades de aprovisionamiento de dichos productos por QUIRONSALUD en el mercado descendente de la prestación de servicios hospitalarios.

#### Prestación de tratamientos de diálisis

- (25) La diálisis es un procedimiento vital de purificación de la sangre<sup>8</sup> que sustituye la función del riñón ante una insuficiencia renal grave o crónica. Existen dos tipos de tratamientos de diálisis: la hemodiálisis<sup>9</sup> y la diálisis peritoneal<sup>10</sup>.
- (26) La Comisión Europea ha analizado el mercado de la prestación de tratamientos de diálisis en varias ocasiones, considerando inicialmente que existían diferencias entre la hemodiálisis y la diálisis peritoneal como para

<sup>8</sup> Mediante la eliminación de líquidos y sustancias de desecho existentes en ella.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> La hemodiálisis consiste en extraer la sangre del organismo a través de un acceso vascular y llevarla a un filtro externo denominado dializador donde se limpia ésta de residuos y agua, regresando posteriormente ya purificada al cuerpo del paciente. El tratamiento dura 3 a 5 horas y se realiza en centros de diálisis (hospitales o clínicas ambulatorias) tres veces por semana.

En la diálisis peritoneal la limpieza de la sangre se produce dentro del cuerpo utilizando la membrana natural del peritoneo como filtro, para lo que se coloca en el abdomen un tubo flexible (catéter) mediante un procedimiento de cirugía menor. Puede hacerse en casa por el paciente, normalmente 4 o 5 veces al día. Este procedimiento es menos eficiente que la hemodiálisis (simplemente porque requiere más tiempo) pero el resultado de la limpieza de la sangre es similar.



- conformar mercados de producto separados<sup>11</sup>, dejando últimamente abierta la definición de mercado de producto.
- (27) Así, en el caso M.6091 GALENICA/ FRESENIUS MEDICAL CARE, la Comisión Europea, sin adoptar una decisión precisa al respecto, señaló que desde el punto de vista de la demanda, ambos tratamientos servían para el mismo propósito y en gran parte de los casos eran sustituibles entre sí, existiendo asimismo una gran sustituibilidad desde la perspectiva de la oferta, por cuanto dichos tratamientos eran prescritos y monitorizados por el mismo personal sanitario.
- (28) Las actividades de las empresas partícipes en este ámbito se centran en la prestación de tratamientos de hemodiálisis (QUIRONSALUD lo presta de forma exclusiva 12 y FMC de forma mayoritaria 13).
- (29) Al margen de lo anterior, esta Dirección de Competencia considera relevante analizar las peculiares condiciones en las que se prestan en España este tipo de tratamientos.
- (30) En España, los tratamientos de diálisis se financian casi exclusivamente a través del sistema de sanidad público. Ello se debe a que la insuficiencia renal es una enfermedad crónica y, al igual que otras enfermedades de ese tipo, los tratamientos de diálisis quedan excluidos de las pólizas de seguro sanitario privado en el momento de su suscripción<sup>14</sup>, por lo que, según el notificante, prácticamente todos los pacientes que necesitan tratamientos de diálisis de forma regular en España son pacientes públicos, es decir, pacientes que se encuentran cubiertos por la cobertura de sanidad pública universal<sup>15</sup>. La sanidad pública constituye, pues, la fuente casi exclusiva de demanda e ingresos para los operadores privados en la prestación de tratamientos de diálisis en España.
- (31) Cuando la demanda de estos tratamientos no puede ser satisfecha con los recursos públicos disponibles, las autoridades sanitarias conciertan la prestación de dichos servicios con operadores privados por un periodo determinado de tiempo (2-5 años), fundamentalmente en relación a los

Tambien la extinta CNC considero la existencia de mercados separados en el expediente C-291/10 FRESENIUS/GAMBRO, en atención a lo establecido por la Comisión Europea en su decisión de 8 de diciembre de 2005 en el caso M.4010 FRESENIUS/HELIOS.

Según el notificante, QUIRONSALUD únicamente ofrece tratamientos de hemodiálisis en 6 hospitales privados situados en 5 Comunidades Autónomas: Andalucía (Hospital Quirónsalud Marbella), Galicia (Hospital Santa Teresa La Coruña), Canarias (Hospital Quirónsalud Tenerife), Madrid (Ruber Juan Bravo 49 y Ruber Juan Bravo 39) y País Vasco (Hospital Policlínica Gipuzkoa).

<sup>13</sup> FMC solamente ofrece tratamientos de diálisis peritoneal en el centro Nephrocare de Santander y de forma marginal (solo trata a 30 pacientes, según el notificante).

Las aseguradoras ofrecen una cobertura parcial únicamente si el paciente contrae esta enfermedad crónica con posterioridad a la suscripción de la póliza o en el caso de sufrir insuficiencia renal aguda de forma sobrevenida, debido a un accidente, etc.

El notificante desconoce la existencia de pacientes que paguen directamente dichos tratamientos, señalando que, en el caso de existir, su número sería muy reducido. A estos efectos, el notificante señala la existencia de "pacientes vacacionales", aquellos que reciben tratamientos de diálisis de duración limitada (de media, tratamientos de 1 o 2 semanas de duración durante sus vacaciones) que, en principio, son abonados por ellos mismos aunque luego reclaman la cantidad pagada a sus respectivas compañías aseguradoras extranjeras. Dichos tratamientos, según el notificante, representarían menos de un [0-10] % del total de los tratamientos de diálisis prestados por FMC en España.

tratamientos de hemodiálisis<sup>16</sup>. En este sentido, el notificante señala que el 45% de los pacientes de diálisis son tratados directamente en hospitales públicos y el 55% restante en centros privados (tratamientos de hemodiálisis fundamentalmente).

- (32) La CNMC ha analizado en varias ocasiones<sup>17</sup> los servicios sanitarios prestados por los operadores privados a los pacientes públicos, planteado la posibilidad de distinguir entre a) la colaboración eventual de los operadores privados con la sanidad pública, típicamente mediante conciertos sanitarios<sup>18</sup> fruto de la necesidades de las Administraciones de dar solución a problemas puntuales, por un periodo limitado en el tiempo y b) la colaboración estructural con la sanidad pública, a través de la gestión a largo plazo de hospitales incluidos en la Red Sanitaria Única de Utilización Pública, articulada mediante contratos estables a largo plazo (típicamente 20-30 años)<sup>19</sup>.
- (33) En el presente caso no resulta necesario establecer una definición precisa del mercado por cuanto los tratamientos de hemodiálisis prestados por los operadores privados a los pacientes públicos se realizan exclusivamente en base a conciertos sanitarios<sup>20</sup>.
- (34) Dado lo anterior, esta Dirección de Competencia analizará la incidencia de la operación en el mercado de los conciertos sanitarios para la prestación de tratamientos de hemodiálisis a pacientes públicos ("conciertos de hemodiálisis")<sup>21.</sup>

## Suministro de material sanitario

(35) De acuerdo con la información aportada por el notificante, FRESENIUS, a través de sus divisiones FMC y FK, ofrece gran cantidad de productos médicos y farmacéuticos a hospitales y otras instituciones sanitarias en

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> El notificante señala que los servicios de diálisis peritoneal se prestan en su gran mayoría en los hospitales públicos. En concreto, el notificante estima que apenas el 1% de los pacientes tratados mediante conciertos reciben tratamientos de diálisis peritoneal.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Entre otros los expedientes C/768/16 VITHAS SANIDAD/GRUPO NISA, C/0640/15 IDC SALUD / RUBER, C/0626/14 IDC SALUD /POLICLÍNICA GIPUZKOA, C/0601/14 IDC SALUD / QUIRON.

Esta modalidad contractual prevista en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad\_se ha empleado con frecuencia en los últimos tiempos, como consecuencia de la implementación por la Administración de planes dirigidos a reducir las listas de espera en los hospitales públicos, para la realización de pruebas de diagnóstico o para llevar a cabo ciertos tratamientos sanitarios, como los tratamientos de diálisis. Se trata de una colaboración que suele tener una duración limitada, que varía desde unos meses a unos pocos años, por la que los operadores sanitarios compiten recurrentemente dada su naturaleza temporal, cíclica y dependiente de las necesidades puntuales del sistema público.

En este modelo de colaboración se integrarían las nuevas herramientas de externalización sanitaria (contratos de concesión de obra pública y de servicio público y los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado ("CPP", en ingles Public Private Partnersships –PPP), en las que el operador privado construye el hospital y se encarga de la gestión del servicio sanitario y/o no sanitario del mismo durante un periodo prolongado en el tiempo. La extinta CNC estudio este modelo en su informe "Aplicación de la Guía de Contratación y Competencia a los procesos de licitación para la provisión de la sanidad pública en España" (2013).

El notificante señala que los hospitales incluidos en la Red Sanitaria Única de Utilización Pública, articulada mediante contratos estables a largo plazo (acuerdos de colaboración\_estructural) no pueden ser adjudicatarios de conciertos con la Administración al ser hospitales públicos. Tal es el caso de los 4 hospitales públicos que QUIRONSALUD gestiona en la Comunidad Autónoma de Madrid, donde la prestación de los tratamientos de diálisis a pacientes públicos es realizado por la Fundación Renal Iñigo Álvarez de Toledo (FRIAT). El notificante señala que QUIRONSALUD y FRIAT han alcanzado acuerdos de colaboración por los que el primero permite a este último la utilización del espacio necesario para la prestación de los tratamientos en dichos hospitales. FRIAT compra el equipamiento necesario y lleva a cabo los servicios de diálisis con su propio personal y es remunerado por ello por el Servicio Madrileño de Salud (SERMAS).

El notificante aporta información alternativa de los mercados de la prestación de tratamientos de diálisis en general, incluyendo tanto los servicios prestados directamente por la Administración como los servicios prestados por los operadores privados y de la prestación en general de servicios sanitarios a pacientes públicos por parte de operadores privados mediante conciertos.

España, disponiendo de cuotas superiores al 25% en algunos mercados de producto definidos en el ámbito de las siguientes categorías de producto: a) productos para terapias de reemplazo renal, b) nutrición parenteral, c) soluciones de irrigación, d) soluciones de perfusión y e) tecnologías de transfusión. Será en ellos donde se centre el análisis de la operación.

- (36) Se trata de mercados ascendentes respecto al mercado de la prestación de servicios sanitarios y hospitalarios en España en el que se encuentra presente QUIRONSALUD.
- (37) En decisiones previas, las autoridades de defensa de la competencia han planteado diferentes segmentaciones de dichos mercados sin llegar a adoptar una decisión definitiva al respecto, valorando la operación en las distintas opciones planteadas.
  - a) Productos para terapias de reemplazo renal

En este ámbito, la Comisión Europea<sup>22</sup> ha distinguido tres mercados de producto distintos: i) productos para tratamientos de hemodiálisis, dejando abierta la cuestión de si el mercado de producto estaba formado por el sistema para realizar tratamientos de hemodiálisis en su conjunto o, si por el contrario, podían considerarse mercados distintos los componentes individuales que formaban dicho sistema (monitores, vías sanguíneas, dializadores y fluidos); ii) productos para tratamientos de diálisis peritoneal, que fue definido por la extinta CNC<sup>23</sup> incluyendo todos los productos para la realización de dichos tratamientos (soluciones, tubos de plástico, etc.); y iii) productos para terapias continuas de reemplazo renal (TCRR), respecto a los que la Comisión dejó abierta la cuestión sobre si el mercado relevante debía comprender el sistema de TCRR o si por el contrario debía entenderse que existían dos mercados separados, por un lado (i) monitores, vías y dializadores, y por otro lado (ii) fluidos y otros productos desechables.

#### b) Nutrición parenteral

La Comisión Europea ha considerado que los productos de nutrición enteral (por sonda) y parenteral (vía intravenosa) no son intercambiables entre sí, ni desde el punto de vista de la oferta ni de la demanda, .por lo que los productos de nutrición parenteral conforman un mercado independiente<sup>24</sup>. En los mismos términos se ha manifestado la Autoridad Española de Competencia<sup>25</sup>.

#### c) Soluciones de irrigación

La Autoridad Española de Competencia<sup>26</sup>, al analizar el mercado de terapia intravenosa, consideró que las soluciones de irrigación<sup>27</sup> constituían un

M.6851BAXTER/GAMBRO. También extinta la CNC en el expediente C-0291/10 FRESENIUS/GAMBRO realizó una distinción entre el mercado de suministro de productos para tratamientos de hemodiálisis y productos para tratamientos de diálisis peritoneal.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> C-0291/10 FRESENIUS/GAMBRO.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> El notificante considera que los productos de nutrición parenteral forman parte del mercado de productos de nutrición clínica que también incluye la nutrición enteral.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> N-05013 FRESENIUS/ IFE /LABESFAL ESPAÑA.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> N-05013 FRESENIUS/ IFE /LABESFAL ESPAÑA.



mercado independiente y diferente dado que no son una especialidad farmacéutica sino un producto sanitario, de acuerdo con la Ley General del Medicamento.

## d) Soluciones de perfusión

La Autoridad Española de Competencia<sup>28</sup> ha considerado que las soluciones estándar de perfusión<sup>29</sup> constituían un mercado diferenciado de aquellas soluciones administradas por medio de inyecciones<sup>30</sup>.

## e) Tecnologías de transfusión

Esta línea de productos comprende el equipamiento especializado para la extracción de sangre en donaciones, los dispositivos para la preparación de determinados componentes sanguíneos, así como el equipo necesario para la transmisión segura de la sangre, el transporte, refrigeración y almacenamiento. El único segmento dentro del sector de tecnologías de transfusión en el que FK tiene una cuota superior al 25% en España es en máquinas de autotransfusión<sup>31</sup>, que según el extinto TDC<sup>32</sup> podría constituir un mercado de producto independiente.

## VI.2. Mercado geográfico

#### VI.2.1. Mercado de los conciertos de hemodiálisis

- (38) La CNMC en los casos mencionados anteriormente, ha considerado que el mercado de la prestación de servicios sanitarios a pacientes públicos mediante conciertos sanitarios podría tener carácter autonómico por cuanto son las autoridades sanitarias de las Comunidades Autónomas las responsables de su contratación.
- (39) El notificante señala que, con independencia del carácter autonómico que tienen las licitaciones para la prestación de tratamientos de hemodiálisis, los principales prestadores de estos tratamientos compiten realmente a nivel nacional, al ser las condiciones para su prestación similares en toda España. A este respecto, el notificante destaca que no resulta necesario tener presencia local/autonómica previa para poder competir en una licitación, siendo bastante frecuente que los operadores abran o cierren centros de

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Entre las que se encuentran las soluciones fisiológicas salinas o el agua estéril, que se utilizan principalmente en cirugía y urología para limpiar los órganos, la cavidad abdominal y otras cavidades patológicas.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> N-05013 Fresenius/ IFE /Labesfal España.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Las soluciones estándar de perfusión son soluciones cristaloides de agua y electrolitos, parcialmente compuestas de un aditivo de carbohidratos. Se usan en casos de insuficiencia de fluidos y electrolitos, en casos de pérdidas importantes de electrolitos, como solución portadora de medicamentos y para mantener abierto el acceso vascular. Las soluciones más comunes son soluciones acuosas, soluciones electrolíticas, el cloruro potásico, los carbohidratos, el bicarbonato sódico y el cloruro sódico. Dichas soluciones normalmente se venden en botellas o bolsas de 50 a 1.000 ml.

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> Las soluciones inyectables son soluciones portadoras de concentrados de electrolitos y de medicamentos administrados por vía intravenosa. Las soluciones portadoras incluyen aqua ad injectabilia (agua ultra pura y baja en gérmenes), soluciones salinas y glucosa. Estas soluciones se venden normalmente en ampollas de 20 ml o inferiores.

<sup>31</sup> Dispositivos de recuperación de sangre intraoperatorios, que se utilizan para recuperar la sangre perdida durante intervenciones quirúrgicas y reintroducirla al torrente sanguíneo del paciente una vez se ha llevado a cabo un proceso de limpieza de la misma.

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> C40/99 SORIN BIOMÉDICA/GAMBRO.



- diálisis como resultado de haber sido adjudicatarios de una licitación o de no haber renovado algún contrato que habían obtenido previamente.
- (40) Esta Dirección de Competencia no considera necesario establecer una decisión precisa al respecto, analizando la incidencia de la operación en el mercado de los conciertos sanitarios para la prestación de tratamientos de hemodiálisis a pacientes públicos, tanto a nivel nacional como de aquellas Comunidades Autónomas donde las actividades de las partes se solapan.
- (41) FMC ha suscrito conciertos con la sanidad pública de 13 Comunidades Autónomas para la prestación de tratamientos de hemodiálisis y QUIRONSALUD con 5, aunque solamente en 4 de ellas se producirá solapamiento entre las actividades de ambas entidades (Andalucía, Madrid, Canarias y País Vasco).

#### VI.2.2.Mercados de suministro de material sanitario

- (42) En decisiones previas las autoridades de defensa de la competencia han venido considerado que los diferentes mercados del suministro de productos médicos y farmacéuticos a centros sanitarios tendrían carácter nacional en razón de la distinta regulación nacional del sector, diferencias en precios, uso de diferentes canales de distribución, etc, apuntando, no obstante, la existencia de otros factores que podían indicar un ámbito geográfico más amplio. Por su parte, la Comisión Europea ha dejado abierta la definición geográfica del mercado para la mayoría de los mercados considerados<sup>33</sup>.
- (43) Por su parte, el notificante considera que dichos mercados tienen una dimensión más amplia, siendo probablemente de ámbito europeo e incluso mundial dada la presencia de grandes operadores multinacionales, licitaciones a nivel europeo, bajos coste de transporte, etc.
- (44) Dado lo anterior, esta Dirección de Competencia aportara información de dichos mercado tanto a nivel nacional como del EEE.

# VII. ANÁLISIS DE LOS MERCADOS

#### VII.1. Estructura de la oferta

#### VII.1.1. Mercado de los conciertos de hemodiálisis

(45) El notificante señala que no existen datos oficiales del gasto específico realizado por las Administraciones en conciertos de hemodiálisis ni a nivel nacional ni autonómico<sup>34</sup>. A fin de aportar datos específicos de dichos conciertos, el notificante ha utilizado datos procedentes de la Fundación Instituto para el Desarrollo e Integración de la Sanidad (IDIS)<sup>35</sup>, que

33 En el caso del mercado de los productos de nutrición, la Comisión ha considerado que tiene ámbito nacional (M.4540 NESTLE/NOVARTIS).

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> Las estadisticas oficiales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad recogen información del gasto en conciertos para la prestación de servicios sanitarios en general y no por tratamientos ni especialidades. Dichas estadisticas unicamente ofrecen datos hasta el 2014.

<sup>35</sup> IDIS es una entidad que aglutina al sector sanitario privado y que ha publicado un informe sobre la colaboración público privada por Comunidades Autónomas en 2016.



- proporciona estimaciones del gasto de conciertos de hemodiálisis por Comunidad Autónoma<sup>36</sup>, excepto en el caso del País Vasco.
- (46) Partiendo de dichos datos y de los ingresos reales de QUIRONSALUD y FMC en los conciertos de hemodiálisis, el notificante ha estimado las cuotas de las partes en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Canarias y Madrid en 2014<sup>37</sup>. Respecto a sus competidores, al desconocer sus ingresos individuales en ese ámbito, el notificante ha estimado sus cuotas partiendo del número de pacientes públicos que tratan en cada una de esas Comunidades Autónomas<sup>38</sup>. Las cuotas que todos ellos presenten aparecen reflejadas en los cuadros siguientes

Mercado de conciertos de hemodiálisis en Andalucía 2014			
OPERADOR	Facturación	Cuota	
Grupo FRESENIUS	[confidencial]	[30-40]%	
QUIRONSALUD	[confidencial]	[0-10]%	
Grupo FRESENIUS + QUIRONSALUD	[confidencial]	[40-50]%	
DIAVERUM	[confidencial]	[20-30]%	
B. BRAUN	[confidencial]	[10-20]%	
Otros	[confidencial]	[10-20]%	
TOTAL	[confidencial]	100%	
Mercado de concierto	s de hemodiálisis en Canarias. 20	014	
OPERADOR	Facturación	Cuota	
Grupo FRESENIUS	[confidencial]	[0-10]%	
QUIRONSALUD	[confidencial]	[0-10]%	
Grupo FRESENIUS + QUIRONSALUD	[confidencial]	[10-20]%	
BAXTER	[confidencial]	[30-40]%	
AVERICUM	[confidencial]	[10-20]%	
B.BRAUN	[confidencial]	[10-20]%	
Otros	[confidencial]	[20-30]%	
TOTAL	[confidencial]	100%	
	os de hemodiálisis en Madrid. 20		
OPERADOR	Facturación	Cuota	
Grupo FRESENIUS	[confidencial]	[30-40]%	
QUIRÓNSALUD	[confidencial]	[0-10]%	
Grupo FRESENIUS + QUIRONSALUD	[confidencial]	[40-50]%	
FRIAT	[confidencial]	[20-30]%	
B. BRAUN	[confidencial]	[0-10]%	
Otros	[confidencial]	[20-30]%	
TOTAL	[confidencial]	100%	

Fuente: Notificación

(47) Para estimar las cuotas que las partes y sus principales competidores presentan a nivel nacional y de la Comunidad Autónoma del País Vasco, el notificante ha partido en el caso de QUIRONSALUD y FMC de los ingresos reales obtenidos en los conciertos de hemodiálisis, realizando respecto al resto de operadores una estimación de sus ingresos partiendo del número de

<sup>36</sup> Para dicho cálculo, el notificante aplica el porcentaje que los gastos en conciertos de hemodiálisis representan sobre el gasto total en conciertos en cada Comunidad Autónoma (informe IDIS), a las cifras oficiales de gasto total en conciertos en cada Comunidad Autónoma (estadísticas del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad). Dado que dichas estadísticas únicamente ofrecen datos hasta el 2014, las cuotas aportadas se refieren a ese año.

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> Por cuanto las estadísticas del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad necesarias para completar el informe IDIS solo contienen datos hasta esa fecha, según el notificante.

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> El notificante ha procedido a extrapolar la cuota de mercado obtenida en base al número de pacientes públicos tratados por los operadores privados a los ingresos conjuntos obtenidos por los operadores privados a través de conciertos de dialisis por Comunidades Autónomas. El cálculo realizado asume que los ingresos obtenidos por los operadores privados a través de los conciertos son proporcionales a la cantidad de pacientes públicos tratados por ellos.



pacientes públicos que tratan en cada ámbito geográfico<sup>39.</sup> Las cuotas así estimadas se recogen en los cuadros siguientes<sup>40</sup>.

Mercado de conciertos de hemodiálisis en País Vasco				
	2014		2015	
OPERADOR	Facturación	Cuota	Facturación	Cuota
Grupo FRESENIUS				[30-
	[confidencial]	[20-30]%	[confidencial]	40]%
QUIRONSALUD	[confidencial]	[20, 40]0/	[confidencial]	[30-
	[confidencial]	[30-40]%	[confidencial]	40]%
Grupo FRESENIUS + QUIRONSALUD	[confidencial]	[60-70]%	[confidencial]	[60-
	[cornidericial]	[00-70]/8	[corilidericial]	70]%
Grupo IMQ	[confidencial]	[30-40]%	[confidencial]	[30-
Orupo IIVIQ	[comidencial]	[50-40]76	[comacnicial]	40]%
TOTAL	[confidencial]	100%	[confidencial]	100%

Fuente: Notificación

Mercado de conciertos de hemodiálisis en España				
	2014		2015	
OPERADOR	Facturación	Cuota	Facturación	Cuota
Grupo FRESENIUS	[confidencial]	[30-40]%	[confidencial]	[30- 40]%
QUIRONSALUD	[confidencial]	[0-10]%	[confidencial]	[0-10]%
Grupo FRESENIUS + QUIRONSALUD	[confidencial]	[30-40]%	[confidencial]	[30- 40]%
DIAVERUM	[confidencial]	[20-30]%	[confidencial]	[10- 20]%
B. BRAUN	[confidencial]	[0-10]%	[confidencial]	[0-10]%
FRIAT	[confidencial]	[0-10]%	[confidencial]	[0-10]%
ASYTER	[confidencial]	[0-10]%	[confidencial]	[0-10]%
BAXTER	[confidencial]	[0-10]%	[confidencial]	[0-10]%
Otros	[confidencial]	[20-30]%	[confidencial]	[20- 30]%
TOTAL	[confidencial]	100%	[confidencial]	100%

Fuente: Notificación

- (48) De los cuadros anteriores se desprende que el grupo FRESENIUS se hará con una cuota más relevante en el País Vasco [60-70%].
- (49) El notificante señala que dicha cuota viene condicionada por las propias características de la Sanidad Pública de esa Comunidad Autónoma, donde la externalización de servicios sanitarios tiene una menor entidad que en otras Comunidades Autónomas, por cuanto la Administración presta dichos servicios de forma directa en mayor proporción.
- (50) En este sentido, el notificante señala que actualmente en el País Vasco solo están en vigor 3 conciertos de hemodiálisis, 2 en Vizcaya adjudicados a IMQ<sup>41</sup>

<sup>39</sup> La estimación realizada por el notificante parte del número de pacientes de hemodiálisis tratados en 2014 multiplicado por la media de sesiones de hemodiálisis que recibe cada paciente anualmente (156 sesiones) multiplicado por el precio medio por tratamiento estimado a nivel nacional (150 euros en 2014) y en el País Vasco (140,5 euros en 2014).

<sup>40</sup> En este caso no existen las limitaciones señaladas para las Comunidades Autónomas de Andalucía, Canarias y Madrid, respecto a las fuentes utilizadas (estadísticas del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad correspondientes a 2014) por lo que la información aportada se refiere a 2014 y 2015.

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> Grupo asegurador privado verticalmente integrado que cuenta con varios centros sanitarios en el País Vasco.



y a FRESENIUS, y 1 en Guipúzcoa adjudicado a QUIRONSALUD. Respecto a los conciertos adjudicados a las partes, el notificante señala el correspondiente a FRESENIUS será sacado a concurso a mediados de 2017 con la previsión de que el nuevo concierto se encuentre en servicio a principios de 2018, mientras que la vigencia del servicio gestionado por QUIRÓNSALUD finaliza el 31 de diciembre de 2017, no estando garantizada su continuidad.

- (51) Con independencia de las cuotas de mercado existentes, es preciso considerar que los mercados de conciertos para la prestación de tratamientos de diálisis a pacientes públicos son mercados sometidos a procedimientos de licitación, donde las cuotas de mercado no son por si solas un elemento relevante para analizar el poder de mercado de las entidades que los poseen, dada su volatilidad y el hecho de que la competencia tenga lugar por el mercado y no en el mercado en sí.
- (52) En este sentido, las autoridades de competencia en casos anteriores han señalado que el análisis competitivo en estos mercados no debe centrarse en las cuotas de mercado sino en determinar si existe un número suficiente de competidores establecidos creíbles que puedan garantizar la competencia en licitaciones futuras.
- (53) A este respecto, el notificante señala la existencia de importantes competidores sólidamente establecidos en el mercado, que suelen presentarse a todas las licitaciones que las distintas Administraciones sanitarias convocan a lo largo del territorio nacional.
- (54) Entre los principales operadores privados contratantes se encuentran prestadores especializados de tratamientos de diálisis activos tanto a nivel nacional (ASYTER<sup>42</sup> o AVERICUM<sup>43</sup>) como internacional (FMC, DIAVERUM<sup>44</sup> o B. BRAUN<sup>45</sup>) junto a operadores hospitalarios privados, como QUIRONSALUD, no dedicados exclusivamente a esta actividad, que es planteada como forma de maximizar la utilización de las máquinas de diálisis existentes en sus hospitales. La oferta se completa con nefrólogos, compañías nefrológicas independientes y fundaciones (FRIAT<sup>46</sup>).
- (55) Por otro lado, es preciso considerar que el mercado se encuentra fuertemente condicionado por las decisiones de las Administraciones autonómicas por cuanto los operadores privados únicamente acceden al mercado cuando éstas les requieren para satisfacer una parte de la demanda de tratamientos de diálisis que no pueden hacer frente con los recursos públicos. Además de

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> ASYTER es una compañía especializada en el cuidado y tratamiento de pacientes con insuficiencia renal crónica que cuenta con varias clínicas de diálisis en Toledo, Ciudad Real, Cuenca y Albacete.

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> AVERICUM es una compañía española especializada en terapias de reemplazo renal que realiza tratamientos de hemodiálisis, especialmente en Canarias.

<sup>&</sup>lt;sup>44</sup> DIAVERUM es uno de los líderes mundiales en cuidado renal y de la prestación de servicios de diálisis. Entro en el mercado español en 2007 y actualmente dispone de 29 clínicas de diálisis distribuidas por toda España.

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> Grupo multinacional norteamericana que produce y comercializa una amplia gama de producto sanitarios, incluyendo productos renales, a nivel mundial. Tiene 13 centros de diálisis en España.

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> FRIAT cuenta con centros de diálisis en varias Comunidades Autónomas. Adicionalmente dirige y gestiona unidades de hemodiálisis en hospitales que pertenecen a la red pública de hospitales, entre los que se incluyen la Fundación Jiménez Díaz, el Hospital Rey Juan Carlos, el Hospital Infanta Elena y el Hospital General de Villalba.

su relevancia como fuente de demanda, las Administraciones autonómicas instrumentan sus demandas de servicios privados a través procedimientos de licitación, lo que excluiría cualquier poder de mercado de los operadores privados.

## VII.1.2. Mercados de suministro de material sanitario

- (56) La oferta de los mercados españoles del suministro de material sanitario está principalmente constituida por compañías multinacionales fuertemente consolidadas que ofrecen una amplia variedad de productos médicos y farmacéuticos a nivel mundial como es el caso de B. BRAUN, BAXTER, NIPRO, NIKKISO, MEDTRONIC (BELLCO) o la española GRIFOLS. Junto a ellos se encuentran operadores especializados en determinados tipos de productos médicos, activos a nivel nacional o regional.
- (57) B. BRAUN es uno de los proveedores y fabricantes de productos sanitarios líderes a nivel mundial, incluyendo productos y sistemas para el tratamiento de la diálisis, tratamientos extracorpóreos sanguíneos, soluciones de perfusión, medicamentos de administración intravenosa, nutrición, etc. También dispone de centros de diálisis a nivel mundial, 13 de ellos en España.
- (58) BAXTER: es una multinacional estadounidense que suministra productos renales y hospitalarios, incluyendo soluciones intravenosas, sistemas de administración de medicamentos, nutrición parenteral, productos para cuidados pre- y post-operatorios, aparatos farmacéuticos, productos para casos de insuficiencia renal aguda y productos de tratamientos de diálisis tanto en casa como en clínicas. También dispone de centros de diálisis en España.
- (59) El cuadro siguiente muestra las cuotas que FMC y FK (grupo FRESENIUS) presentan en aquellos mercados de producto en los que poseen cuotas superiores al 25%, tanto a nivel nacional como del EEE, en 2015, según estimaciones del notificante en términos de valor.

Mercado de producto	Cuota EEE	Cuota España
Productos de reemplazo renal- Hemodiálisis	[40-50]%	[30-40]%
Productos de reemplazo renal-Diálisis peritoneal	[30-40]%	[30-40]%
Productos de reemplazo renal- TCRR	[40-50]%	[30-40]%
Nutrición parenteral	[40-50]%	[50-60]%
Soluciones de irrigación	[50-60]%	[50-60]%
Soluciones de perfusión	[20-30]%	[30-40]%
- Soluciones estándar	[20-30]%	[20-30]%
- Inyección	[30-40]%	[30-40]%
Tecnología de transfusión	[30-40]%	[10-20]%
-Máquinas de autotransfusión	[30-40]%	[50-60]%

Fuente: Notificación



(60) Los cuadros siguientes muestran las cuotas que los principales competidores del grupo FRESENIUS, según el notificante, presentan en los mercados de la nutrición parenteral, de las máquinas de autotransfusión y de las soluciones de irrigación, mercados donde el grupo FRESENIUS presenta cuotas más elevadas en España.

Mercado de la nutrición parenteral en España. 2015			
OPERADOR	Facturación	Cuota	
Grupo FRESENIUS	[confidencial]	[50-60]%	
BAXTER	[confidencial]	[20-30]%	
B. BRAUN	[confidencial]	[10-20]%	
GRIFOLS	[confidencial]	[0-10]%	
TOTAL	[confidencial]	100%	
Mercado de las	máquinas de autotransfusión en Es	spaña. 2015	
OPERADOR	Facturación/Maquinas vendidas	Cuota	
Grupo FRESENIUS	[confidencial]	[50-60]%	
Otros	[confidencial]	[40-50]%	
TOTAL	[confidencial]	100%	
Mercado de las soluciones de irrigación en España. 2015			
OPERADOR	Facturación	Cuota	
Grupo FRESENIUS	[confidencial]	[50-60]%	
B. BRAUN	[confidencial]	[40-50]%	
SERRA PAMIES	[confidencial]	[0-10]%	
GRIFOLS	[confidencial]	[0-10]%	
BAXTER	[confidencial]	[0-10]%	
TOTAL	[confidencial]	100%	

Fuente: Notificación

- (61) Según lo señalado anteriormente, dichos mercados se encuentran aguas arriba respecto al mercado de la prestación de servicios sanitarios en el que se encuentra activo QUIRONSALUD, por lo que resulta necesario analizar la relación vertical que surge entre el grupo FRESENIUS como proveedor de material sanitario y la actividad de QUIRONSALUD como comprador de dichos productos como insumos para la prestación de sus servicios hospitalarios.
- (62) El notificante señala que, aun cuando QUIRONSALUD es un comprador real y potencial de dichos productos, su demanda en los mercados relevantes es demasiado pequeña como para generar ningún problema de cierre anticompetitivo en los mercados relevantes.
- (63) A este respecto, el notificante estima que la demanda de QUIRONSALUD supone únicamente el [0-10]% del conjunto de los productos afectados en España<sup>47</sup> (menos del [0-10]% en EEE), por lo que no constituye un cliente con un significativo poder de negociación en el mercado descendente. En cuanto a las compras de QUIRONSALUD al grupo FRESENIUS, únicamente representan el [0-10]% de sus compras totales de productos sanitarios, lo que representa el [0-10]% de los ingresos totales del grupo FRESENIUS en España, según el notificante.

-

Respecto a cada uno de los mercados de producto relevantes el notificante estima que la demanda de QUIRONSALUD supone menos del [0-10]% de la demanda de los productos para tratamientos de diálisis en España, menos del [0-10]% en tratamientos de diálisis peritoneal, menos del [0-10]% en productos para TCRR, menos del [0-10]% en productos de nutrición parenteral, alrededor del [0-10]% en soluciones de irrigación y el [0-10]% de soluciones de perfusión. Respecto a las máquinas de autotransfusión, el notificante señala que QUIRONSALUD no ha adquirido equipo alguno en los últimos tres años.



- (64) Ante esta situación, no sería rentable ni comercialmente lógico que FRESENIUS fuera a suministrar exclusivamente a QUIRONSALUD, excluyendo a otros clientes del suministro de los insumos que necesitan para su actividad, incluyendo a su principal base de clientes que es la Administración. A este respecto el notificante señala que la Administración representa el 75% de la demanda del conjunto de estos productos en España.
- (65) Del mismo modo no parece que la operación vaya a impedir a los competidores de FRESENIUS acceder a una base de clientes suficiente como para hacer que éstos vean reducida su incentivo para competir. En este sentido, el notificante señala que QUIRONSALUD no es un cliente clave para los competidores de FRESENIUS en el mercado ascendente del suministro de productos médicos y farmacéuticos, existiendo clientes mucho más importantes como es la Administración que, según lo señalado anteriormente, representa el 75% de la demanda de estos productos o los grupos hospitalarios privados.

## VII.2. Demanda canales de distribución y precios

#### VII.2.1. Mercado de los conciertos de hemodiálisis

- (66) La demanda del mercado de los conciertos de hemodiálisis está conformada por la Sanidad Pública, que recurre a los operadores privados para satisfacer aquella parte de la demanda de tratamientos de diálisis que no pueden hacer frente con sus propios recursos.
- (67) A estos efectos, las Administraciones sanitarias autonómicas suscriben conciertos con operadores sanitarios privados con una duración de 2 a 5 años tras la celebración de procesos de licitación regulados por la normativa de contratación pública.
- (68) Resulta pues evidente que el mercado de los conciertos de hemodiálisis se encuentra fuertemente condicionado por las decisiones de las Administraciones autonómicas, que asimismo cuentan con un gran poder negociador frente a los operadores sanitarios privados a la hora de imponer sus condiciones de prestación del servicio. Por ello, los operadores sanitarios privados no están en condiciones de actuar con independencia en el mercado.
- (69) El sector de los servicios sanitarios no tiene canales de distribución definidos, siendo los especialistas que tratan a los paciente (en este caso, los nefrólogos), los que suelen decidir a qué centro de hemodiálisis deben acudir éstos dentro de aquellos incluidos en el catálogo de hospitales públicos y centros privados concertados con la Administración autonómica correspondiente.
- (70) En cuanto a los precios, el notificante señala que vienen determinados en los procedimientos de licitación y pueden variar en función de los estándares de



- calidad y los requisitos de prestación de servicio requeridos<sup>48</sup>, aunque normalmente se sitúan en un rango de entre 120 a 160 euros por tratamiento.
- (71) El notificante indica que los precios de los hospitales privados son, por lo general, menores que los de los centros especializados dado que para los primeros la prestación de tratamientos de diálisis a los pacientes públicos es un servicio adicional complementario de su actividad principal, pudiendo beneficiarse de las sinergias derivadas de la gestión de un hospital (en términos de personal e infraestructura) en contraposición a los centros especializados que necesitan hacer inversiones específicas en personal y contratos de alquiler de instalaciones.

## VII.2.2. Mercados de suministro de material sanitario

- (72) La demanda de los productos para terapias de reemplazo renal procede de la Sanidad Pública y de los operadores sanitarios privados, principalmente para la prestación concertada de tratamientos de diálisis a pacientes públicos<sup>49</sup>.
- (73) En cuanto al resto de productos relevantes (nutrición parenteral, soluciones de irrigación, soluciones de perfusión y tecnologías de transfusión), además de los centros sanitarios públicos y privados, la demanda incluye almacenes farmacéuticos mayoristas como COFARES, CECOFAR y RECOMED.
- (74) El notificante estima que la Sanidad Pública representa el 75% de la demanda del conjunto de estos productos en España, [confidencial]. En el caso de los productos de reemplazo renal, la Sanidad Pública representa el [60-70]% de la demanda de productos del grupo y los operadores privados el [30-40]% restante, mientras que para el resto de productos relevantes supone el [50-60]%, los distribuidores mayoristas el [20-30]% y los centros sanitarios privados el restante [10-20]%.
- (75) Al igual que en la provisión de servicios sanitarios, la Administración posee un importante poder de negociación frente a sus proveedores en la provisión de productos sanitarios para sus centros médicos. Ello se debe a que la compra de dichos productos se lleva a cabo a través de procedimientos públicos de licitación, en las que las Administraciones fijan un precio máximo, estableciendo en los pliegos los requisitos técnicos y económicos a los que se ajustara la adjudicación del contrato.
- (76) En el contexto de los procedimientos de licitación es frecuente que la Administración tienda a centralizar toda la demanda de varios hospitales de una región determinada en un solo proceso de licitación, a fin de obtener mejores precios.
- (77) En cuanto a los clientes del sector privado, los precios se fijan a través de negociaciones bilaterales.

<sup>&</sup>lt;sup>48</sup> El notificante señala que aunque el precio es el componente más importante en la mayoría de las licitaciones de tratamientos de hemodiálisis (de 100 puntos unos 40 a 60 se adjudican sobre la base de la oferta económica), otros factores decisivos para resultar adjudicatario de una licitación pueden ser la calidad y las características del servicio a prestar.

<sup>49</sup> Adicionalmente los centros hospitalarios privados prestan tratamientos puntuales de dialisis a pacientes con insuficiencia renal aguda de forma sobrevenida, en las ucis, etc.



- (78) Por último, en cuanto a los canales de distribución, el notificante señala que los productos para terapias de reemplazo renal generalmente son comercializados directamente por los propios operadores, utilizando su red comercial, por cuanto la venta de algunos de los productos de hemodiálisis pueden ir vinculados a la prestación de servicios relacionados (como formación, mantenimiento y soporte técnico) a menudo ofrecidos en el lugar de consumo. En el resto de productos relevantes la distribución se lleva a cabo tanto de forma directa como a través de distribuidores mayoristas.
- (79) Respecto al proceso de contratación del sector público sanitario, el grupo B. BRAUN, en su escrito presentado ante la CNMC, señala que la operación podría permitirá a FRESENIUS interferir en la neutralidad y objetividad de la contratación pública de material sanitario de manera muy perjudicial para el conjunto de la competencia en los mercados de aprovisionamiento considerados<sup>50</sup>. En su opinión esta situación podría asimismo dar lugar a situaciones de riesgo de trasvase de información confidencial (condiciones de contratación) del sector público al grupo FRESENIUS otorgándole de esta forma una ventaja para competir por dichas compras.
- (80) Esta Dirección de Competencia no está de acuerdo con B.BRAUN por cuanto la normativa de contratación pública<sup>51</sup> garantiza, entre otros, los principios de publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, mediante la aplicación de un procedimiento reglado que incluye, entre otras garantías, la definición previa de las necesidades a satisfacer y la determinación de los criterios que han de servir de base a la adjudicación del contrato, lo que resulta una salvaguarda para la libre competencia. En todo caso, y sin perjuicio de lo anterior, existen mecanismos para garantizar la libre competencia en el marco de concursos públicos, como son la impugnación de los correspondientes pliegos e, incluso, la recusación de los miembros de las mesas de contratación para evitar situaciones de conflicto de interés.
- (81) En cuanto al riego de trasvase de información sensible que pudiera ser aprovechado por FRESENIUS para la elaboración de sus ofertas públicas, esta Dirección de Competencia considera que el mercado de contratación ya es en sí transparente, en le medida en que las ofertas son públicas, por lo que no se aprecia el riesgo puesto de manifiesto por B. BRAUN.

# VII. 3. Barreras a la entrada y competencia potencial

## VII.3.1.Mercado de los conciertos de hemodiálisis

(82) En decisiones previas las autoridades de defensa de la competencia han venido considerado que no existen barreras de entrada significativas en el mercado de la prestación de servicios de asistencia sanitaria privada. Esta

Mediante la participación en los comités técnicos de valoración de las mesas de contratación pública de los miles de facultativos que compaginan su actividad en el sector público y en el grupo QUIRONSALUD, que podrían generar riesgos de alteración del proceso competitivo a favor del grupo FRESENIUS.

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup> Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



actividad está sujeta a controles administrativos previos, en concreto, a la obtención de una serie de autorizaciones e inscripciones registrales en función de las actividades desarrolladas por el operador sanitario, que se obtienen una vez cumplidos los requisitos técnicos y regulatorios previstos en la normativa de las correspondientes Comunidades Autónomas<sup>52</sup>, no resultando insalvables para un nuevo entrante. Tampoco lo sería la necesidad de contar con una capacidad financiera suficiente para acometer las inversiones necesarias que exige todo centro sanitario.

- (83) En cuanto a los servicios sanitarios prestados a la sanidad pública, la Ley General de Sanidad establece que los centros hospitalarios que deseen ser adjudicatarios de las diferentes modalidades de contratación o explotación existentes, previamente deben reunir los requisitos técnicos de homologación que marquen las respectivas administraciones públicas.
- (84) En el caso de los conciertos de hemodiálisis el acceso al mercado viene determinado por los procesos de licitación convocados por las distintas Administraciones sanitarias, lo que, según el notificante, no supone una significativa barrera de entrada al mismo como lo refleja la entrada o expansión de numerosos operadores sanitarios acaecida en los últimos años, como se verá a continuación.
- (85) A este respecto, el notificante señala que los conciertos de diálisis tienen una duración limitada en el tiempo, no requiriendo una presencia previa para participar en las licitaciones, siendo bastante común que los operadores abran centros de diálisis como resultado de haber sido adjudicatarios de una licitación o los cierren al no haber renovado algún contrato que habían obtenido previamente. En este sentido es preciso considerar que las licitaciones se organizan y adjudican con suficiente antelación a la fecha de comienzo de la actividad (6-7 meses), lo que permite a los nuevos entrantes abrir clínicas una vez han sido adjudicatarios.
- (86) El notificante señala que en los últimos diez años se ha producido la entrada en el mercado de conciertos de hemodiálisis de importantes operadores como es el caso AVERICUM, ASYTER o DIAVERUM, produciéndose la expansión geográfica de otros muchos. En su opinión esta tendencia previsiblemente se mantendrá en un futuro dadas las buenas perspectivas de crecimiento de la demanda de tratamientos de hemodiálisis por parte de Administración dado progresivo envejecimiento de la población, el aumento general del nivel de vida (con la correlativa demanda de servicios médicos de más calidad) y la creciente tendencia hacia la externalización de la sanidad pública.

común para todos ellos y crea un Registro y un Catálogo general de los mismos.

\_

El Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, regula las bases generales del procedimiento de autorización de los centros sanitarios públicos y privados por las comunidades autónomas, establece una clasificación y denominación



#### VII.3.2.Mercados de suministro de material sanitario

- (87) También los mercados de suministro de material sanitario están sometidos a controles administrativos y autorizaciones previas<sup>53</sup> que garantizan la fiabilidad de los productos y la seguridad de los pacientes, que no parecen constituir barreras significativas a la entrada de nuevas empresas.
- (88) Adicionalmente, el notificante señala que la tecnología para iniciar los procesos de producción está disponible para cualquier entrante por cuanto las patentes vigentes solamente protegen algunas mejoras o procesos de producción accesorios, pero no productos generales, así como el hecho de que el acceso a la red de distribución es simple y fluido puesto que la demanda principal (Sanidad Pública) cubre sus necesidades a través de licitaciones públicas.

# VIII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (89) La operación notificada consiste en la toma de control exclusivo de QUIRONSALUD por HELIOS, división hospitalaria del grupo sanitario alemán FRESENIUS.
- (90) La operación supondrá la entrada de FRESENIUS en la sector de la prestación de servicios de asistencia sanitaria privada en España, haciéndose con las cuotas que QUIRONSALUD presenta en diversos mercados provinciales de prestación de servicios de asistencia sanitaria privada de libre elección y concertada para colectivos públicos en España, aunque sin solapamiento por cuanto HELIOS solamente está presente en Alemania. Asimismo, FRESENIUS asumirá las cuotas que QUIRONSALUD presenta en el ámbito de colaboración estructural con la Sanidad Pública (gestión a largo plazo de hospitales públicos).
- (91) Adicionalmente, la operación fortalecerá la presencia del grupo FRESENIUS (FMC) en el mercado de los conciertos sanitarios para la prestación de tratamientos de hemodiálisis a pacientes públicos en 4 Comunidades Autónomas (Andalucía, Madrid, Canarias y País Vasco), donde se solapan sus actividades con las de QUIRONSALUD, haciéndose con cuotas más elevadas en el País Vasco ([60-70]% e incremento del [30-40]%), Madrid ([40-50]% y con un incremento del [0-10]%) y Andalucía ([40-50]% e incremento del [0-10]%).
- (92) Con independencia de las elevadas cuotas adquiridas, es preciso considerar que nos encontramos ante mercados sometidos a procedimientos de licitación, donde las cuotas de mercado no son por si solas un elemento relevante para analizar el poder de mercado de las entidades que los poseen, debiendo centrarse el análisis competitivo en determinar si existe un número

\_

Expedidas por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS). agencia nacional encargada de expedir autorizaciones para la comercialización de medicamentos en España, según lo establecido por Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente. La AEMPS puede conceder dichas autorizaciones en base a procedimientos desarrollados por ley nacional, por el mecanismo de reconocimiento mutuo de la UE o por procedimientos descentralizados.



- suficiente de competidores establecidos creíbles que puedan garantizar la competencia en licitaciones futuras.
- (93) A este respecto, existen en el mercado importantes competidores sólidamente establecidos que suelen presentarse a todas las licitaciones que las distintas Administraciones sanitarias convocan a lo largo del territorio nacional, fundamentalmente prestadores especializados de tratamientos de diálisis como DIAVERUM, B. BRAUN o AVITUM, operadores hospitalarios o compañías nefrológicas que puedan garantizar la competencia en licitaciones futuras.
- (94) Adicionalmente es preciso señalar que las Administraciones sanitarias autonómicas son las demandantes de estos servicios, lo que en principio excluiría cualquier poder de mercado derivado de las cuotas existentes.
- (95) Adicionalmente, la operación generará efectos verticales entre las actividades del grupo FRESENIUS (FMC y FK) en el mercado ascendente del suministro de productos médicos y farmacéuticos a hospitales y otras instituciones sanitarias en España y las actividades de aprovisionamiento de dichos productos por QUIRONSALUD en el mercado descendente de la prestación de servicios de asistencia sanitaria.
- (96) En concreto, el grupo FRESENIUS presenta cuotas superiores al 25% en varios mercados de material sanitario en España, siendo más elevadas en los mercados de la nutrición parenteral [50-60]%, de las máquinas de autotransfusión [50-60]% y de las soluciones de irrigación [50-60]%.
- (97) Dado que la demanda de QUIRONSALUD supone únicamente el [0-10]% del conjunto de los productos afectados en España, no parece probable que FRESENIUS vaya a tener incentivo alguno para excluir a otros clientes del acceso a los insumos que necesitan para su actividad, especialmente, dejando de suministrar a su principal base de clientes (la Administración).
- (98) Del mismo modo, no parece que QUIRONSALUD sea un cliente clave para los competidores de FRESENIUS en el mercado ascendente del suministro de productos médicos y farmacéuticos, como para que su toma de control por ese grupo vaya a generar problema competitivo alguno. El mercado incluye una importante base de clientes, fundamentalmente la Administración y los grupos hospitalarios privados.
- (99) A la luz de las consideraciones anteriores, no es previsible que la operación notificada vaya a suponer un obstáculo a la competencia efectiva en los mercados analizados, por lo que es susceptible de ser autorizada en primera fase sin compromisos.



# IX. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone autorizar la concentración, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.